



**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Alcaldía**

Expediente: 10/2021/AYUDA

## DECRETO

### **Propuesta a Alcaldía-Presidencia de aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión concurrencia no competitiva de ayudas a titulares de explotación de establecimientos de hoteles, hostales, pensiones y aparthoteles de Fuengirola**

Visto el Informe justificativo del Jefe de Aperturas, de 20/04/2021, para la concesión concurrencia no competitiva de ayudas a titulares de explotación de establecimientos de hoteles, hostales, pensiones y aparthoteles de Fuengirola.

Vista la propuesta de bases reguladoras de la concesión por concurrencia no competitiva de ayudas a titulares de explotación de establecimientos de hoteles, hostales, pensiones y aparthoteles de Fuengirola para su reapertura, redactada por el Departamento de Comercio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización de la aprobación del gasto emitida por la Interventora Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola,

Se realiza a Alcaldía Presidencia la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar el gasto de las líneas de subvención fiscalizado por la Intervención Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria Subvenciones al Comercio Local- Covid 43301/48102, del presupuesto para el ejercicio 2021, por el importe de 1.400.000.€.

1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14154576227355326710 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Alcaldía**

**SEGUNDO:** Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión concurrencia no competitiva de ayudas a titulares de explotación de establecimientos de hoteles, hostales, pensiones y aparthoteles de Fuengirola para su reapertura, conforme a lo siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION CONCURRENCIA NO  
COMPETITIVA DE AYUDAS A TITULARES DE EXPLOTACIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES Y  
APARTHOTELES DE FUENGIROLA PARA SU REAPERTURA**

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del procedimiento para la concesión concurrencia no competitiva de subvención a los titulares de explotación de hoteles, hostales, pensiones y/o aparthoteles en el municipio de Fuengirola, en los que de conformidad con el art.30.7 de la Ley 38/2003, deben concurrir los requisitos del art.3 de estas bases.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 que *“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias... Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica...”*.

La situación excepcional que viven las empresas, profesionales y emprendedores de Fuengirola hace necesaria la adopción de medidas que permitan proteger el tejido productivo de nuestra localidad dentro del marco de competencias que esta Entidad tiene encomendadas.

Uno de los más importantes, sino el que más, por su volumen de negocios y por el número de contrataciones laborales que genera es el sector turístico, y en concreto, los establecimientos hoteleros.

Con las ayudas a **TITULARES DE EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES Y APARTHOTELES DE FUENGIROLA PARA SU REAPERTURA** se pretende *paliar las consecuencias económicas derivadas de la suspensión de la actividad económica de los hoteles, hostales, pensiones y aparthoteles de Fuengirola, e incentivar la puesta en marcha y continuación de su funcionamiento*, dentro del marco de la actividad de fomento que tienen las Administraciones Públicas, *para permitir que la continuidad económica siga*





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Alcaldía**

*generando riqueza y empleo en el municipio, favorable para el interés general de los ciudadanos.*

*El objeto de estas ayudas, por tanto, será apoyar, fomentar e impulsar la continuidad de la actividad económica de las explotaciones de establecimientos hoteleros, pensiones y aparthoteles por tratarse de un sector especialmente afectado por las medidas adoptadas para combatir el COVID-19, lo que ha repercutido de forma negativa en el personal contratado por dichos establecimientos.*

*Las ayudas se destinarán a dotar de liquidez a los titulares de las explotaciones para que continúen con su actividad económica con la reapertura de los establecimientos en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.*

La concesión en forma concurrencia no competitiva de estas ayudas se justifica, tal como consta en el informe justificativo y motivado obrante en el expediente, en razones de interés público, social y económico como es la incentivación de reapertura de los establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y apartoteles, para reactivar la economía local y mantener los puestos de trabajo en ejercicio de la competencia en materia de desarrollo económico atribuida al Municipio a través de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

## **Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico**

El procedimiento para el otorgamiento de las presentes subvenciones se tramitará en *régimen de concesión concurrencia no competitiva por concurrencia de una situación en el preceptor en los términos del art.30.7 Ley 38/2003.*

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no generarán ningún derecho a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente. Tendrán carácter no devolutivo sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases y en el acto de concesión.





Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### **Artículo 3. Beneficiarios, condiciones y requisitos.**

Podrán participar en la convocatoria, los titulares de *explotación de hoteles, hostales, pensiones y/o apartoteles en el municipio de Fuengirola* que:

- *Ejerzan la actividad hotelera como hotel, hostel, pensión y apartotel, quedando excluidos los alojamientos turísticos y las viviendas destinadas a fines turísticos.*
- *Se comprometan a la reapertura del establecimiento en un plazo máximo de tres años desde la concesión.*

Los solicitantes de esta línea de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) El solicitante deberá proceder, en el plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención, a la *reapertura del hotel, hostel, pensión o apartotel que explotaba con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el COVID-19.*
- b) Estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a la formulación de la resolución provisional de concesión de la subvención y abono de la misma.

Quedan excluidos de las ayudas los siguientes supuestos:

- La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- No haber presentado el/la solicitante/beneficiario documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.
- No estar el/la solicitante/beneficiario al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento o estar incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 LGS.
- Haber causado baja en la actividad económica que ejercía.





#### **Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y financiación**

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos de los presupuestos vigentes asignadas para dicho fin, que se indicará en la convocatoria.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en la correspondiente partida presupuestaria “Subvenciones al comercio local-Covid nº 43301/48102”, dotado con 1.400.000 €. El importe de las ayudas es de 1.400.000 €

#### **Artículo 5. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los siguientes gastos: gastos para la reapertura del establecimiento, y en especial los gastos para la adopción de medidas del Protocolo del Instituto para la Calidad Turística Española en coordinación con la Secretaría de Estado de Turismo.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención**

La cuantía de las ayudas se calculará aplicando un coeficiente determinado según el valor de repercusión de la zona en la que se encuentre el establecimiento hotelero y la superficie que tenga, al número de metros cuadrados de superficie del establecimiento incluida la zona de uso comercial:

<b>SUPERFICIE</b>	<b>ZONA VALOR</b>	<b>COEFICIENTE</b>
20001-30000 M2	R11	3,32
	R14	4,97
15001-20000 M2	R11	4,04
	R14	3,57
	R15	3,51
	R16	2,74
13001-15000 M2	R11	5,86
	R12	3,54
	R14	2,,80
12001-13000 M2	R11	4,83





# Ayuntamiento de Fuengirola

Alcaldía

10001-12000 M2	R11	4,88
	R14	4,79
	R15	3,61
5001-10000 M2	R11	4,34
	R12	2,61
	R14	2,84
	R15	4,50
4001-5000 M2	R12	3,79
	R15	2,22
	R16	2,63
3001-4000 M2	R16	1,96
2601-3000 M2	R12	3,97
	R13	2,76
	R15	4,47
	R16	2,91
	R17	3,42
1701-2600 M2	R14	3,37
	R16	5,82
1601-1700 M2	R11	4,60
	R14	3,18
	R15	3,44
1001-1600 M2	R11	3,55
	R14	2,71
	R16	3,77
701-1000 M2	R12	5,19
	R14	2,96
	R15	5,51
	R16	2,11
401-700 M2	R14	4,69
	R15	2,90
	R17	1,17
301-400 M2	R14	2,93
	R15	2,65
0-300 M2	R13	3,16
	R14	3,08
	R15	2,64





## **Artículo 7. Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas**

El procedimiento será el regulado por los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y del art.30.7 Ley 38/2003 al otorgarse por concurrir en el beneficiario una determinada situación.

### **7.1 Inicio del Procedimiento**

El procedimiento se iniciará de oficio por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta (artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones), a propuesta del Departamento de Comercio y Mercados, y Ayudas Covid, conforme a su informe justificativo y motivado de la concurrencia de las circunstancias económicas que justifican su convocatoria pública.

El acuerdo de la Sra. Alcaldesa tendrá carácter de bases reguladoras conforme al artículo 67.2 del RD 887/2006, Reglamento General de Subvenciones, previa fiscalización por la Intervención municipal. Ésta será publicada en el BOP de Málaga por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

Los interesados en concurrir a dicha convocatoria deberán, a instancia de parte del potencial beneficiario, presentar el modelo normalizado que se publicará junto con la convocatoria pública, dentro del plazo establecido de veinte días naturales (incluyendo sábados, domingos y festivos) a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria el BOP Málaga. Únicamente se tramitarán las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud normalizado.

En la solicitud habrán de cumplimentarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, N.I.F., teléfono, correo electrónico si se posee, y dirección del solicitante.
- IBAN cuenta corriente para el ingreso de la subvención.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos consignados en la solicitud y autorización firmada para que el Ayuntamiento de Fuengirola





pueda acceder y comprobar los datos personales del solicitante en sus propios registros administrativos y mediante consulta a otras Administraciones públicas, así como para remitir dichos datos a la BDNS, sin necesidad de que se aporte documentación adicional; todo ello a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y tramitar el expediente de concesión de subvenciones hasta su resolución y publicación.

En el caso de que no se autorice lo indicado en el párrafo anterior, se deberán aportar, junto el modelo de solicitud, los originales de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases:

- Declaración responsable de reapertura del establecimiento hotelero de cuya explotación sea titular el solicitante, en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, mediante publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como permite el artículo 45 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público.

## **7.2 Instrucción**

La instrucción del procedimiento se realizará conforme al artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, por el cual corresponderá a la Concejalía de Hacienda la instrucción, asistida por el personal responsable del Departamento de Subvenciones, como órgano gestor, que realizará las actividades de:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, por orden de presentación de solicitudes.
- b) Elaboración de la Propuesta de Resolución.
- c) Informe en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el solicitante reúne los requisitos para acceder a la subvención.







Siendo la Comisión de Valoración integrada por dos miembros del departamento de subvenciones y por el Técnico de Comercio.

El informe del instructor se remitirá a la Comisión Asesora, que deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación. En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá recabar los informes que estime oportunos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

### **7.3 Trámite de Audiencia**

Cuando fueren tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por los interesados se publicará la Propuesta de Resolución con apertura de un trámite de 10 días para alegaciones, que serán informadas por el instructor y se elevarán al órgano competente para la resolución.

### **7.4 Resolución Definitiva**

Finalizada la instrucción de los expedientes, se elevará la Propuesta de Resolución y los informes a las alegaciones en su caso, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Junta de Gobierno Local si actúa por delegación, para resolver el procedimiento respecto a las solicitudes examinadas, previa fiscalización de la Intervención Municipal. En cada resolución se contará con la totalidad del crédito autorizado y no comprometido hasta agotar el crédito.

La resolución tendrá como contenido mínimo el siguiente: los beneficiarios, la descripción del objeto de la subvención, las actuaciones previstas y compromisos a asumir, el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y su importe, y forma y plazo de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de concesión, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

### **7.5 Publicación y recursos.**





La resolución de concesión será publicada en la BDNS, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sra. Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### **Artículo 8. Régimen de compatibilidades.**

Las presentes ayudas serán perfectamente *compatibles* con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad, sean otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados: nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 9. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria de la titularidad del beneficiario consignada en la solicitud.
2. En la realización del pago se atenderá a lo dispuesto en el plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Fuengirola.
3. No se podrán efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.
4. Se abonará con la Resolución definitiva por concurrir el supuesto del art.30.7 Ley 38/2003.

#### **Artículo 10. Justificación**

Visto que las ayudas se otorgan en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones de los perceptores, *no se requerirá justificación alguna* adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Sin perjuicio del control financiero que se pueda ejercer por la intervención local conforme a la Ley 38/2003 y RD 424/2017.





### **Artículo 11. Régimen sancionador y graduación de los posibles incumplimientos.**

Se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y demás normativa citada en el artículo 2.

### **Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.**

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones en los casos permitidos por estas bases reguladoras cuyo importe conjunto no superara el total del gasto subvencionable, **no** se acordará la modificación de la resolución de concesión minorando el exceso obtenido sobre la cantidad subvencionable en las presentes bases.

### **Artículo 13. Vigencia**

Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Málaga hasta la finalización de las mismas, con la publicación de la resolución definitiva. Las bases reguladoras de esta subvención estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuengirola y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola durante todo el plazo de vigencia de las mismas.

Las bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante la Sra. Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

**TERCERO:** Proceder a la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones conforme a las Bases y el modelo de solicitud que rige la convocatoria, con la presentación de la solicitud y sus documentos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y finalizando el plazo de presentación de solicitudes veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP Málaga

**CUARTO:** Publicar las Bases y la presente convocatoria en la BNDS y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.





**Ayuntamiento  
de Fuengirola**  
**Alcaldía**

